

.

1

ARTICULO COMUNICADO

A L

REDACTOR GENERAL.

Señor Redactor : Despues de algunos dias de estar en esta ciudad, sali la tarde de ayer 9 de pasco por Puerta de tierra; y en uno de los fosos vi un hombre pateaudo , desgreñándose y dándose de cabezadas en el muro, con un impreso en la mano. Al principio dixe : este serà algun pancista desesperado; pero no, que està delgado: serà alguno de los empleados en Provisiones : tampoco , que està roto y andrajoso: pues sera alguno de rentas provinciales, ò de las estancadas, que esté rabiando por las sàbias reformas de estos dias. Mi hombre consolarle; mas luego que llegue à el me consolarle y divo la la consolar de la ciudad ? Quede sorprehendido cuando me encontre con el loco del Triunfo de Granada, à quien tantas veces habia hablado, y le dixe : Yo he venido à cierto negociado : ¿ Y tù? Yo, me respondiò, abandone aquella ciudad; porque vi que no se ponia remedio à los males públicos que alli se sufrian, y que todo era predicar en desierto: me vine acà, creido que iria la cosa mejor; pero ya he visto que todo el mundo es pais. Pero hombre, le repliqué, nqui estàn las Cortes, en ellas se deciden los asuntos con pulso, y las comisiones los trabajan y meditan bien ; en ellas:::: quien tal dixo! principia à darme golpes, diciendo : bruto , bruto , ahi està el mal : tù y otros ignorantes creeis que es oro todo lo que reluce : os engañais : y metièndome por la cara el impreso, añade : ¿ No has leido el Redactor de hoi? No has visto en la sesion de Cortes el dictamen de la comision especial de Hacienda en el asunto entre Salazar y el ayuntamiento Constitucional de

9 4 1 7 6

Granada? ¿ No antoriza con él la comision à los ayuntamientos para que à cuenta de la contribucion extraordinaria de Guerra nos saquen hasta la cerilla de los oidos contra la octava restriccion del artículo 172 de la Constitucion? ¿ No consiente los apremios militares , à la francesa , contra todas nuestras leyes? ¿ No tolera en los ayuntamientos un poder executivo, contra los principios de nuestra Constitucion y de una sàbia legislacion? ¿ No autoriza à todo funcionario para atropellar al ciudadano que tenga la energia de reclamar la Constitucion? ¿ Y no es esto contrario à lo que se dice en el final de la fórmula del juramento constitucional del rei , de que no debe ser obedecido? ¿ No es esto focultar à las autoridades para que allanen las casas de los ciudadanos, contra el artículo 306 de la Constitucion, como lo hizo el ayuntamiento con Salazar? Yo aseguro que si se leyera la representacion de este à la Regencia , se desaprobaria el dictámen de la comision. Yo le dixe : pero hombre, hasta el sábado que eso se discuta, no debes hablar nada. Y tomando entônces un nire de desprecio, me dice : tonto , ¿ pues no ves que el diputado marques de Villalegre es uno de los regidores que autorizarian los acuerdos del ayuntamiento? No ves que segun la absoluta aprobacion del dictamen , parece que lo ba dictado el mismo? Tonto, tonto: diò una vuelta, y con marcha à la prusiana partio foso adelante. Yo quede con el temor de si se verificaran los recelos de aquel divino furibundo, y me retirè à casa para comunicar à V. esto sucedido con su afectisimo = El loco Constitucional.

Cádiz 10 de junio de 1813.

IMPRENTA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL.

A cargo de Ponce: Año de 1813.